



I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE	
01388	18.07.2023
OF. DE PARTES	

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- La Resolución Exenta N° 3557 de fecha 30/05/2023, que aprueba Convenio Modificadorio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 4.- La Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal, efectuada el 28 de junio de 2021, en conformidad a las sentencias de calificación de la elección y actas de proclamación de Alcaldes y Concejales, de fecha 15 de junio 2021, del Tribunal Electoral Regional del Maule;
- 5.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO:

Exento del Trámite
de Registro

1.- **RATIFICASE Y APRUEBASE,** Convenio Modificadorio Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Pablo Fuentes Vallejos y el Directora del Servicio de Salud Doña Marta Caro Andía, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio Modificadorio
3557	30/05/2023	Convenio Modificadorio II Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

"ANOTESE, COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVESE"



CLAUDIA BERRÍOS NILO
INGENIERO CONSTRUCTOR
MINISTRO DE FE
SECRETARIO MUNICIPAL

PFV/CBN/AMH/ecg.

DECRETO N° 927



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	05	07	2023
SALIDA	06	07	2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° **3557**

INT.: 688
Fecha: 30.05.2023

TALCA, 30 de mayo de 2023.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio Modificatorio II Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 26 de mayo de 2023, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución Exenta N°1022 de fecha 31 de diciembre de 2019 que aprueban el Programa. Resolución Exenta N° 205 de fecha 03 de marzo de 2022 que aprueba los recursos, todas del Ministerio de Salud. Ord. N° 3797 del 29 de diciembre de 2021 del Servicio de Salud Maule, Ord 373 del 14 de diciembre de 2022 de Departamento de Salud de Villa Alegre. Ley de Presupuesto N° 21.395 de fecha 15 de diciembre de 2021. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Resolución N° 7 de 2019 y y N°14 del año 2022 de la Contraloría General de la República. Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Que, el Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución Exenta N°1022 de fecha 31 de diciembre de 2019, del MINSAL.
2. Que, el Ministerio de Salud con fecha 03 de marzo de 2022, dictó Resolución Exenta N° 205 que distribuye los recursos para el Programa Apoyo a la Gestión Local en APS Municipal 2022.
3. Que, con fecha 15 de marzo del 2022 el Servicio de Salud Maule dicta resolución Exenta N° 1139, que aprueba y financia el programa en la comuna de Villa Alegre.
4. Que, a través del Ord. 373 de fecha 14 de diciembre de 2022 del Departamento de Salud, la comuna de Villa Alegre solicita un aumento del plazo para ejecución del convenio, debido a problemas licitatorios que complicaron la adjudicación del proyecto hasta muy avanzado el año 2022. Este aumento de plazo fue formalizado en la Resolución Exenta N°7058 del 23 de diciembre de 2022.
5. Que, el aumento de plazo aludido anteriormente no consideró la recepción de la obra por parte de la empresa eléctrica, por lo que se hace necesario extender nuevamente el convenio original.
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

Convenio Modificatorio II Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 26 de mayo de 2023, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MODIFICATORIO II PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Talca a 26 de mayo de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio; o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 04 de marzo del 2022 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL 2022**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1139 del Servicio de Salud Maule de fecha 15 de marzo de 2022 y modificado por Resolución Exenta N° 7058 del 23 de diciembre del 2022.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo vienen a modificar el convenio original y su modificatorio citados en la cláusula anterior, aumentando el plazo de ejecución del mismo ya que se atrasaron los procesos de recepción de obras.

TERCERA:

Por lo anterior, se modifica la cláusula DÉCIMA PRIMERA del convenio original, en el siguiente sentido:

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de agosto del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de septiembre de 2023.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

CUARTA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 4 de marzo del 2022.

QUINTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

SEXTA:

La Personería Jurídica de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24-03-298-002 del año 2022 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR.RBR/VMM/ABOG.MCMC/NCR/LIS/AVV/ksg

DISTRIBUCIÓN:

- ⇄ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇄ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇄ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇄ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇄ U. de Tesorería DSSM
- ⇄ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇄ Asesor del Programa
- ⇄ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇄ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM



Marta Caro
★DRA. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE

[Signature]
Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. APS, y PROGRAMAS DE SALUD
LIS/JVD/AVV

CONVENIO MODIFICATORIO II
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Talca a 26 de mayo de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 04 de marzo del 2022 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL 2022**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1139 del Servicio de Salud Maule de fecha 15 de marzo de 2022 y modificado por Resolución Exenta N° 7058 del 23 de diciembre del 2022.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo vienen a modificar el convenio original y su modificatorio citados en la cláusula anterior, aumentando el plazo de ejecución del mismo ya que se atrasaron los procesos de recepción de obras.

TERCERA:

Por lo anterior, se modifica la cláusula DÉCIMA PRIMERA del convenio original, en el siguiente sentido:

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de agosto del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de septiembre de 2023.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

CUARTA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 4 de marzo del 2022.

QUINTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

SEXTA:

La Personería Jurídica de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE


DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE


MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE


SERVICIO DE SALUD MAULE


PERSONERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN REGIONAL

